



Asamblea General

Distr. general
4 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian

Resumen

La Relatora Especial presenta una descripción general de sus actividades, y se refiere en particular a la esclavitud infantil en el sector de las minas y las canteras artesanales.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	4
II. Actividades en cumplimiento del mandato	2–8	4
A. Visitas a países	2–4	4
B. Otras actividades	5–8	4
III. Alcance del informe temático	9–19	5
IV. Marco jurídico internacional pertinente para la lucha contra la esclavitud infantil...	20–30	7
V. Causas fundamentales, manifestaciones y factores agravantes que dan lugar a la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras.....	31–48	9
A. Pobreza	32–34	9
B. Educación	35–36	9
C. Estructuras jurídicas e institucionales.....	37	10
D. Carácter no regulado e ilícito del sector de la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales.....	38–39	10
E. Ausencia o presencia insuficiente de las instituciones del Estado.....	40	10
F. Conflictos	41	10
G. Trata de seres humanos.....	42	11
H. Servidumbre por deudas	43	11
I. Fuerzas del mercado a nivel internacional y nacional	44–45	11
J. Discriminación	46	12
K. Falta de estructuras sociales	47	12
L. VIH/SIDA	48	13
VI. Características e impacto de la esclavitud infantil en el goce de los derechos de los niños	49–76	13
A. Características e impacto en la salud del niño o en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.....	50–54	13
B. Los niños en la minería.....	55–62	14
C. Los niños en las canteras	63–66	16
D. El derecho a la educación	67–68	16
E. La dimensión de género.....	69–76	17
VII. Desafíos en materia de prevención de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras	77–82	18
VIII. Mejores prácticas para la erradicación de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras	83–87	19

IX.	Estrategias fundamentales para hacer frente al problema de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras	88–113	21
A.	La legislación y su aplicación.....	90–96	21
B.	Marco institucional, políticas y programas.....	97–106	23
C.	Responsabilidad de las empresas.....	107–108	24
D.	Protección de los derechos humanos de los niños	109–113	25

I. Introducción

1. Tras una breve descripción general de las actividades realizadas en cumplimiento del mandato establecido en la resolución 6/14 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial pasa a examinar la cuestión de la esclavitud infantil, una de las esferas prioritarias que identificó para su trabajo (véase A/HCR/9/20).

II. Actividades en cumplimiento del mandato

A. Visitas a países

2. La Relatora Especial emprendió una misión a Rumania (véase A/HRC/18/30/Add.1) del 13 al 17 de diciembre de 2010 para examinar la eficacia de las políticas, leyes y programas específicos de Rumania para luchar contra las peores formas de trabajo infantil.

3. Del 9 al 20 de mayo de 2011, la Relatora Especial emprendió una misión al Perú (véase A/HRC/18/30/Add.2) para examinar las buenas prácticas aplicadas y los desafíos que presenta la lucha contra el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y las peores formas de trabajo infantil.

4. La Relatora Especial acoge con gran interés las invitaciones que le han hecho Italia, el Líbano y Kazajstán para visitar esos países. Del mismo modo, desearía recibir invitaciones de los países a los que ha enviado solicitudes de visita: Bangladesh, Ghana, Nepal, Qatar, Sudán y Uzbekistán.

B. Otras actividades

5. Desde que presentó su último informe, la Relatora Especial, junto con los titulares de otros mandatos, ha enviado comunicaciones a Bangladesh, la India, Kuwait, Mauritania, Nepal y Tailandia (véase A/HRC/18/51) en relación con casos que son de interés para su mandato.

6. En el transcurso del año, la Relatora Especial participó en varias conferencias pertinentes al mandato. También celebró consultas con gobiernos y con organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas. A modo de ejemplo, la Relatora Especial desearía destacar lo siguiente.

7. Los días 1º y 2 de diciembre de 2010, la Relatora Especial visitó el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para reunirse con ONG dedicadas a la erradicación de la servidumbre doméstica. También tuvo ocasión de informar acerca de su mandato a altos funcionarios del Gobierno y parlamentarios británicos.

8. Los días 2 y 3 de mayo de 2011, la Relatora Especial asistió a la mesa redonda internacional celebrada en Berlín sobre el tema "Violaciones de los derechos y acceso a la justicia de los trabajadores domésticos en el contexto de la inmunidad diplomática", organizado por el Instituto de Derechos Humanos de Alemania y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), donde presentó sus recomendaciones para luchar contra la servidumbre doméstica.

III. Alcance del informe temático

9. Los niños que trabajan en minas y canteras artesanales son víctimas de una serie de violaciones de los derechos humanos y muy a menudo se hallan en condiciones análogas a las formas contemporáneas de la esclavitud.

10. A menudo los empleadores tratan a los niños como objetos: mano de obra barata sustituible que puede ser explotada a fondo. En virtud de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, es ilegal toda práctica que conlleve "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos". Algunos niños que trabajan en minas y canteras artesanales también están sujetos al trabajo forzoso o a la servidumbre por deudas, que son prácticas análogas a la esclavitud prohibidas explícitamente por el derecho internacional.

11. Los niños que trabajan en este sector sufren, a veces en combinación, formas de explotación física, psicológica, económica y sexual que no se encuentran en otros ámbitos del trabajo infantil. Esto está proscrito por el artículo 1 d) de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, que prohíbe "toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de 18 años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven". El efecto de estas formas de abuso no solo es inmediato sino que tiene repercusiones perjudiciales de largo plazo para los niños.

12. Los niños que trabajan en la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales, y particularmente los niños no acompañados, no tienen más remedio que trabajar en ese sector porque tanto ellos como sus familias necesitan ingresos desesperadamente y no disponen de otras alternativas mejores.

13. Los empleadores también ejercen un poder físico y psicológico sobre los niños que trabajan para ellos. Por consiguiente, si bien es posible que los niños no acompañados tengan permiso para salir de la mina o la cantera, es poco probable que abandonen sus empleos, por el temor real o imaginado de sufrir consecuencias. La Relatora Especial observa que la suma de los elementos de coacción, temor, restricción de la libertad de movimiento y dependencia total del empleador presenta características equivalentes a las formas contemporáneas de la esclavitud.

14. Las empresas dedicadas a la minería en gran escala son objeto de inspecciones periódicas y sus trabajadores están sindicados; por el contrario, la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras suele producirse en el segmento de las minas y canteras en pequeña escala (artesanales). El sector minero comprende la extracción de minerales (como el coltán), metales preciosos (como el oro y la plata), piedras preciosas (como los diamantes y los rubíes) y piedras semipreciosas (como la tanzanita). La explotación de canteras es la extracción de materiales a cielo abierto para obtener piedra o áridos (arena, grava o roca triturada) para el sector de la construcción.

15. Es frecuente que las minas y canteras en que trabajan niños no estén reguladas y se hallen en zonas remotas de un país, por lo que están fuera del alcance de toda reglamentación en comunidades que se suelen denominar "comunidades fronterizas", donde las estructuras tradicionales de la sociedad y los sistemas de valores éticos se han desintegrado. En estas comunidades suelen ser habituales la violencia, la delincuencia y el abuso de sustancias, y las personas que viven en ellas tienden a ser muy pobres y a estar marginadas económica y socialmente. Los niños que crecen en este tipo de comunidad son vulnerables a distintos tipos de violaciones de sus derechos.

16. Se realizan actividades de minería y explotación de canteras en pequeña escala en África, Asia, América Latina y Europa. Debido a que las minas y canteras se encuentran en lugares remotos y a que su actividad no está regulada y es ilícita, es difícil proporcionar estadísticas exactas sobre el número de niños que trabajan en ese sector. Además, como en muchos otros casos de las formas contemporáneas de la esclavitud, las víctimas no son visibles. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que por lo menos un millón de niños trabajan en la minería y la explotación de canteras¹, mientras que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estima que hay entre 1 y 2 millones de niños trabajando tan solo en la minería artesanal en pequeña escala². Si bien las estimaciones del número de niños que trabajan en este sector pueden variar, lo que está claro es que es probable que su número crezca como consecuencia del aumento de los precios y de la demanda de minerales tanto de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos como de las economías emergentes³.

17. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud ya ha examinado la cuestión de la explotación económica de los niños⁴. Para elaborar el presente informe, la Relatora Especial ha tomado debidamente en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

18. La Relatora Especial reconoce que no todos los niños que trabajan están explotados. Efectivamente, reconoce que en algunas situaciones el trabajo puede enriquecer el desarrollo del niño, la familia y la comunidad⁵. La explotación infantil se produce cuando el trabajo que realiza el niño es peligroso o entorpece su educación, o es nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (artículo 32, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño).

19. En el presente informe se demostrará que el trabajo que ejecutan los niños en el sector de la minería y la explotación de canteras, por su propia naturaleza y por las condiciones en que se desarrolla, equivale a una de las formas contemporáneas de la esclavitud a causa de la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso y la explotación económica del niño, muy particularmente cuando se refiere a los niños no acompañados que trabajan en minas y canteras artesanales. Por ejemplo, los empleadores ejercen un poder físico y psicológico total sobre los niños, estos tienen una dependencia completa y grave de su empleador para satisfacer sus necesidades básicas, no pueden abandonar su lugar de trabajo por temor a sufrir represalias ellos mismos o a que las sufran sus familias y trabajan en zonas remotas y aisladas física y socialmente donde no pueden denunciar los abusos ni tener acceso a la justicia.

¹ OIT, *Minors out of mining! Partnership for global action against child labour in small-scale mining* (Ginebra, 2006), pág. 1.

² PNUMA, *Squeezing Gold from a Stone* (2010), pág. 5.

³ Banco Mundial, "Communities, Artisanal and Small Scale Mining (CASM), Issue Brief: *CASM's holistic approach to small-scale mining aims to transform this activity from a source of conflict and poverty into a catalyst for economic growth and sustainable development*", actualizado en septiembre de 2008.

⁴ Véanse por ejemplo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud acerca de su 30º período de sesiones, E/CN.4/Sub.2/2005/34, párr. 10, y el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud acerca de su 29º período de sesiones, E/CN.4/Sub.2/2004/36, párr. 28 f).

⁵ Alston, Philip, "The Implementing Children's Rights: The case of child labour", *Nordic Journal of International Law*, vol. 58, N° 1 (1989), págs. 35 a 53.

IV. Marco jurídico internacional pertinente para la lucha contra la esclavitud infantil

20. Existen diversos instrumentos internacionales, desde el derecho internacional básico en materia de lucha contra la esclavitud hasta los instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho internacional del trabajo, que son pertinentes para definir el concepto de esclavitud infantil.

21. El derecho internacional básico para la lucha contra la esclavitud comprende la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención suplementaria de 1956. Mientras que la Convención de 1926 define el concepto de esclavitud (art. 1) y plantea el trabajo forzoso como análogo a la esclavitud (art. 5), la Convención de 1956 amplía el concepto de forma que abarca otras prácticas asimilables a la esclavitud. El Convenio de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio (Convenio N° 29), de 1930, ofrece una definición del trabajo forzoso y establece diversas excepciones a su prohibición general.

22. El concepto de esclavitud y de prácticas análogas a la esclavitud no puede analizarse sin hacer referencia al desarrollo de los instrumentos internacionales de derechos humanos, partiendo de la aprobación en 1948 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el principio de la prohibición de la esclavitud en todas sus formas. Más adelante, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece una prohibición jurídica de la esclavitud en todas sus formas, incluida la servidumbre y el trabajo forzoso (art. 8), mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Además, "su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley" (art. 10).

23. Con respecto a la situación concreta de los niños, es importante señalar las novedades que se han producido en las esferas de los derechos humanos y de la legislación laboral en el plano internacional que sean pertinentes para abordar la cuestión de la esclavitud infantil.

24. El derecho internacional no define claramente la explotación infantil, pero está ampliamente aceptado que "el motivo de preocupación es el trabajo que impone una carga demasiado onerosa al niño, el trabajo que pone en peligro la seguridad, la salud o el bienestar del niño, el trabajo que se beneficia de la indefensión del niño, el trabajo que lo explota como reemplazo a bajo precio del trabajo del adulto, el trabajo que se sirve de los esfuerzos del niño pero que no aporta nada a su desarrollo, y el trabajo que obstaculiza su educación o formación y, por consiguiente, constituye un menoscabo para su porvenir"⁶. Esta definición tuvo su plasmación jurídica en la Convención sobre los Derechos del Niño, que contiene uno de los conjuntos más explícitos y completos de obligaciones para los Estados en relación con la supresión de la explotación económica y las peores formas de trabajo infantil. En el artículo 32 de la Convención se reconoce el derecho del niño "a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social". En el artículo 36 se ofrece una salvaguardia aun más amplia, si bien menos específica, cuando se dispone que los Estados Partes "protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar."

⁶ Memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo, 69ª reunión (Ginebra, OIT, 1983).

25. En 1999, los Estados miembros de la OIT, conscientes de la magnitud del problema que suponía la posibilidad de que los niños se vieran atrapados en las peores formas de trabajo infantil, aprobaron el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio N° 182) (1999), que refleja un consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. En la recomendación N° 190 de la OIT se presta asesoramiento a los miembros de la OIT acerca de la aplicación del Convenio N° 182 y se permiten excepciones, a partir de la edad de 16 años, para los niños que trabajen en entornos peligrosos, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de esos niños y que estos "hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente".

26. Existe indudablemente un vínculo estrecho entre el Convenio N° 182 de la OIT y la Convención sobre los Derechos del Niño que es importante para la lucha contra la explotación infantil. El artículo 32 de la Convención corresponde al artículo 3 del Convenio N° 182 de la OIT por lo que respecta a la servidumbre por deudas, la condición de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, y todas las formas de esclavitud y cualquier trabajo que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños⁷.

27. La posición adoptada por el Comité de los Derechos del Niño al examinar los informes periódicos de los Estados Partes es que "todo trabajo que realicen los niños en condiciones que no satisfagan los requisitos establecidos por la Convención [sobre los Derechos del Niño] o las normas de la OIT se considerará explotación económica". (informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño, A/64/172, párr. 9).

28. En 1993, el Comité de los Derechos del Niño dedicó su segundo día de deliberaciones anuales a la cuestión de la explotación económica de los niños (véase CRC/C/20, párrs. 186 a 196). En esa ocasión se subrayó que los derechos del niño consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño eran indivisibles y estaban interrelacionados, siendo inherentes todos y cada uno de ellos a la dignidad humana del niño. Por consiguiente, debía adoptarse un enfoque totalizador al examinar la aplicación del derecho consagrado en el artículo 32.

29. El Comité de los Derechos del Niño ha examinado en muchas ocasiones la cuestión de los niños que trabajan en minas y canteras. Por ejemplo, en 2009 expresó su preocupación por la presencia de niños trabajadores de 5 años de edad que realizaban su labor en condiciones peligrosas en la industria minera, en particular en la región de Katanga (CRC/C/COD/CO/2, párr. 80). Durante el último año, el Comité ha examinado la cuestión de los niños que trabajan en minas en el Ecuador, Guatemala, Mongolia, Nicaragua, Nigeria y Sierra Leona. Más recientemente, durante el examen del informe de Ucrania por el Comité (CRC/C/UKR/CO/3-4, párrs. 74 y 75), este expresó preocupación por los niños que trabajaban en el sector informal de la economía y en el mercado ilegal, en particular en minas de carbón ilegales, donde los niños están empleados en condiciones difíciles y peligrosas.

30. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también ha examinado la cuestión de los niños que trabajan en minas y canteras en países como China (E/C.12/1/Add.107, párr. 23) y Zambia (E/C.12/1/Add.106, párr. 25). Más recientemente, examinó la cuestión de la minería en Madagascar. El Comité recomendó al Estado parte que: reforzara el marco jurídico de lucha contra el trabajo infantil y adoptara todas las

⁷ Jaap E. Doek, "The CRC and the elimination of economic exploitation of children", Conferencia internacional "Stopping the economic exploitation of children: new approaches to fighting poverty as a means of implementing human rights?", 22 a 24 de febrero de 2002, Hattingen (Alemania).

medidas jurídicas y judiciales necesarias para erradicar este problema; apoyara y reforzara el papel de la familia como elemento fundamental para la protección de los niños y la lucha contra el trabajo infantil; y adoptara todas las medidas necesarias para aplicar eficazmente todas las políticas de lucha contra el trabajo infantil, entre otras cosas mediante campañas de concienciación para el público en general sobre la protección de la infancia, reforzara las medidas preventivas y persiguiera y castigara a los responsables de estas prácticas (véase E/C.12/MDG/CO/2).

V. Causas fundamentales, manifestaciones y factores agravantes que dan lugar a la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras

31. Las causas fundamentales, manifestaciones y factores agravantes de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras a veces se producen independientemente (como en el caso del trabajo forzoso y la servidumbre por deudas) o bien se suman, por ejemplo, a la pobreza y a las condiciones de un sector no regulado e ilícito, o a todos esos factores. En la presente sección se describe cada uno de esos factores y cómo se originan y mantienen a un niño en una forma contemporánea de esclavitud en la que el niño es tratado como un simple objeto y sufre coacción, temor, restricción de su libertad de movimiento y dependencia completa del empleador.

A. Pobreza

32. La pobreza es una de las razones principales de que los niños trabajen en el sector de la minería y las canteras. En este caso, los padres no pueden subvenir sus necesidades básicas y hacen que los niños trabajen en este sector para apoyar los ingresos familiares. Es muy frecuente que los niños trabajen con sus padres.

33. Con el aumento de la pobreza rural y la falta de inversiones en los medios de vida rurales, las comunidades se ven obligadas a trabajar en este sector porque saben que pueden obtener beneficios inmediatos de la venta de oro, a diferencia de lo que sucede con el cultivo de la tierra⁸.

34. Al igual que en muchos otros sectores donde trabajan niños, a los empleadores les resulta más conveniente contratar niños porque es más fácil explotarlos y menos costoso emplearlos. También se emplean niños para trabajar en las minas por su pequeño tamaño y porque se considera que son ágiles.

B. Educación

35. Aunque el derecho internacional exige que la enseñanza primaria sea libre y gratuita, muy a menudo los padres tienen que pagar el equipo escolar, como uniformes, libros y libretas. Estos costos adicionales hacen que los padres no puedan permitirse enviar a sus hijos a la escuela. Por otra parte, es frecuente que no existan mecanismos para hacer cumplir el requisito de la enseñanza primaria obligatoria. Debido a la falta de servicios de guardería o de escuelas en la zona donde están ubicadas las minas y las canteras, los padres, y más a menudo las madres, acaban llevando a sus hijos al trabajo.

⁸ Marcello Veiga y Randy Baker, *Protocols for Environmental and Health Assessment of Mercury Released by Artisanal and Small-Scale Gold Miners* (Viena, PNUD, 2004).

36. En los casos en que se dispone de escuelas, su número insuficiente, el número insuficiente de maestros, la deficiente infraestructura educativa y la mala calidad de la educación producen niños analfabetos y padres descontentos que han hecho un sacrificio económico para que sus hijos asistan a la escuela. Además, para complicar aun más la situación, allá donde se dispone de escuelas obligatorias y gratuitas, es posible que los niños no puedan acudir a ellas porque sigue siendo necesario que trabajen para complementar los ingresos familiares a fin de atender necesidades básicas como la alimentación y la vivienda.

C. Estructuras jurídicas e institucionales

37. La inexistencia o la insuficiencia de un marco jurídico o de políticas e instituciones para luchar contra la esclavitud infantil y para apoyar a los niños y protegerlos contra la esclavitud es una causa destacada de la esclavitud infantil en el sector minero. Esto se ve agravado a menudo por un marco institucional deficiente en el que no están claras las funciones y competencias de los órganos gubernamentales y a menudo no hay recursos humanos y financieros suficientes para aplicar los programas gubernamentales, en caso de que existan.

D. Carácter no regulado e ilícito del sector de la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales

38. El carácter no regulado de la actividad minera y de explotación de canteras en condiciones artesanales hace difícil que las autoridades controlen este sector, lo cual permite la utilización de niños. Muchas de las leyes vigentes relativas a la minería se establecieron para regular las operaciones mineras en gran escala. Estas leyes no son apropiadas para las actividades mineras y de explotación de canteras en pequeña escala y en condiciones artesanales, cuyos propietarios tienen una escasa comprensión de las normas en materia de salud, laborales y de seguridad que deben cumplir. Es frecuente que las minas y canteras estén en zonas remotas del país que se encuentran al margen de la ley y empleen a trabajadores no especializados y no sindicados con escasa conciencia de sus derechos; esta situación, sumada a la pobreza de esas zonas remotas, facilita la esclavitud infantil en este sector.

39. Por otra parte, cuando se otorgan concesiones, su propósito se limita a permitir la extracción de minerales o piedras. Las concesiones no incluyen garantías de los derechos de los trabajadores.

E. Ausencia o presencia insuficiente de las instituciones del Estado

40. En general, las regiones donde viven las comunidades dedicadas a la minería y la explotación de canteras padecen una falta de servicios públicos básicos (agua potable, servicios de saneamiento y electricidad), incluidos los servicios sociales. La falta de esos servicios básicos significa que las familias deben asumir sus costos, lo cual les impone una carga financiera adicional que puede dar lugar a la esclavitud infantil en el sector (véase A/HRC/18/30/Add.2).

F. Conflictos

41. Es frecuente que las minas artesanales se encuentren en zonas remotas que son fáciles de controlar por grupos armados. Por ejemplo, en la República Democrática del

Congo los grupos armados obligan a adultos y a niños acompañados y no acompañados a trabajar en minas artesanales para extraer minerales como el oro⁹ y el coltán. El coltán se utiliza en la fabricación de productos como teléfonos móviles, computadoras portátiles y baterías recargables. La venta de los minerales sirve para financiar las actividades de los grupos armados (A/HRC/13/63, párr. 21).

G. Trata de seres humanos

42. Algunos niños no acompañados son llevados a las minas y canteras por "intermediarios" que los han comprado a sus familias y los dejan en las minas. Esta situación se ha denunciado, por ejemplo, en Côte d'Ivoire¹⁰. Se engaña a los niños y a sus familias acerca de las condiciones de peligro y explotación del trabajo que acabarán haciendo. Esta práctica está prohibida por el artículo 1 d) de la Convención suplementaria de 1956: "toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de 18 años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven".

H. Servidumbre por deudas

43. Algunos padres obtienen préstamos aportando como garantía la mano de obra de sus hijos. Otros padres venden a sus hijos y, a su llegada a las minas, el empleador o el intermediario cobra a los niños precios exorbitantes por el traslado hasta la mina, la comida y las herramientas. En ambos casos es frecuente que los niños no puedan abandonar las minas o las canteras hasta que hayan pagado por completo la deuda con el intermediario o el empleador. En la mayoría de los casos los niños se convierten en siervos como consecuencia de la deuda de sus padres. El trabajo en condiciones de servidumbre está prohibido por la Convención suplementaria de 1956. Muchos niños denuncian que no pueden ahorrar o siquiera ganar dinero suficiente para enviar a casa. Esto hace que no puedan abandonar su situación hasta que la deuda se haya pagado por completo. En 2010, la Relatora Especial recibió información al efecto de que niños de Bangladesh y Nepal eran comprados por intermediarios o secuestrados y vendidos por grupos de malhechores a empleadores del sector minero de la India. El precio del niño oscilaba entre 50 y 75 dólares de los Estados Unidos. Según la información recibida, se obliga a los niños a trabajar para enjugar su deuda. Los intermediarios llevan tanto niños como niñas a trabajar a las minas. A menudo las niñas que viven y trabajan en las minas son objeto de abusos sexuales por parte de los trabajadores adultos y los empleadores¹¹.

I. Fuerzas del mercado a nivel internacional y nacional

44. La actual crisis financiera ha ocasionado una reducción de la demanda en inversiones como los bienes raíces y, con el aumento de la inflación y la falta de confianza en el papel moneda, la demanda de oro ha experimentado un enorme incremento¹². En abril

⁹ OIT, "Child labour in gold mining: the problem" (junio de 2006).

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Carta conjunta de denuncia enviada a la India, Bangladesh y Nepal el 15 de octubre de 2010. Nepal es el único país que ha respondido a esta comunicación.

¹² Robin Harding, Javier Blas y Alan Beattie, "World economy: In gold they rush", *Financial Times*, 12 de noviembre de 2010, en <http://www.ft.com/cms/s/0/d77d01f8-ee90-11df-9db0-00144feab49a.html#axzz15SYoPHE1> (consultado el 1º de julio de 2011).

de 2011 el precio del oro alcanzó un nivel máximo histórico de 1.466 dólares por onza¹³. Además, el uso cada vez mayor de teléfonos móviles ha generado un aumento de la demanda internacional y del precio del coltán. La demanda internacional de minerales hace que las familias y los niños acudan en masa a trabajar en este sector porque lo consideran una forma rápida de ganar dinero al margen de la regulación¹⁴.

45. El descubrimiento de nuevas reservas de minerales suele llevar consigo una "fiebre" del oro y los diamantes. Así ha sucedido con el oro en el Brasil, el Ecuador y Papua Nueva Guinea¹⁵. Madagascar también ha experimentado una "fiebre de los zafiros"¹⁶. En su reciente misión al Perú, la Relatora Especial tuvo ocasión de observar los efectos de la fiebre del oro en Madre de Dios (véase A/HRC/18/30/Add.2).

J. Discriminación

46. Muchos niños que trabajan proceden también de grupos que han sido víctimas de discriminación o marginación, como los pueblos indígenas, los migrantes o las personas a las que se asigna una determinada condición social, como la casta. Por ejemplo, es posible que en algunos países la sociedad esté sumamente estratificada, lo cual en muchas comunidades dicta el tipo de trabajo que hace cada cual. Esto significa que una familia perteneciente a un estrato particular solo pueden realizar determinados trabajos. Cuanto más bajo sea el lugar que uno ocupa en esta sociedad estratificada, peor pagados estarán los trabajos que uno puede ejercer. Por consiguiente, se observa que muchos niños que trabajan proceden de esos estratos inferiores¹⁷. Esto los hace doblemente vulnerables a los abusos.

K. Falta de estructuras sociales

47. La falta de estructuras familiares y sociales tradicionales en las comunidades dedicadas a la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales aumenta la probabilidad de la esclavitud infantil. Esto es especialmente cierto en el caso de los niños migrantes y víctimas de la trata que trabajan en este sector. A menudo están indocumentados, no reciben apoyo y protección de ningún gobierno y son vulnerables a la explotación por parte de los empleadores de las minas. Estas comunidades han sido establecidas por personas que, por diversos motivos, abandonan su forma de vida tradicional y van en busca de trabajo en este sector. Las comunidades se establecen de manera poco estructurada, con escasa o nula consideración por las normas sociales. Es frecuente que esas comunidades atraigan a personas que no pueden o no quieren llevar estilos de vida tradicionales o ejercer ocupaciones tradicionales¹⁸.

¹³ Lewa Pardomuan, "Precious – Gold surges to record on euro, silver at \$40", Reuters, 8 de abril de 2011, en <http://www.reuters.com/article/2011/04/08/markets-precious-idUSL3E7F80N320110408> (consultado el 1º de julio de 2011).

¹⁴ Véase *Squeezing Gold from a Stone*.

¹⁵ Véase Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Breaking new ground: the report of the Mining, Minerals and Sustainable Development Project*, (Londres y Sterling, Earthscan Publications Ltd, 2002).

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Véase OIT/IPEC y OIT/SECTOR, 2004, *Action against child labour in small-scale mining & quarrying: A thematic evaluation* (Ginebra, 2004).

¹⁸ Véase *Minors out of mining!*

L. VIH/SIDA

48. El VIH/SIDA ha tenido un enorme impacto en toda la sociedad y no ha respetado a las víctimas de la esclavitud infantil en las minas y canteras. En África Central y Meridional el flagelo del sida ha dejado huérfanos a muchos niños¹⁹. Esta situación, sumada al hecho de que existe ya una gran presión sobre el sistema tradicional de apoyo de la familia extendida, en plena desintegración, significa que muchos huérfanos acaban como trabajadores no acompañados en este sector.

VI. Características e impacto de la esclavitud infantil en el goce de los derechos de los niños

49. Como se ha señalado, la suma de los elementos de coacción, temor, restricción de la libertad de movimiento y total dependencia del empleador presentan características análogas a las formas contemporáneas de la esclavitud. Esta forma contemporánea de esclavitud tiene como consecuencia la vulneración de otra serie de derechos de los niños. La presente sección se ocupa de las vulneraciones de los derechos que se producen cuando los niños se encuentran en condiciones de esclavitud en las minas y canteras.

A. Características e impacto en la salud del niño o en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social

50. Hay niños que comienzan a trabajar con sus familiares (padres u otros parientes), sin remuneración, en las minas a partir de los 3 años²⁰. Empiezan realizando pequeñas tareas como levantar piedras, entregar las herramientas a los adultos, partir piedras y cribar grava para ayudar a la familia, y con el tiempo acaban interviniendo en todas las actividades de las minas o las canteras. En las minas y canteras artesanales también hay niños que cocinan y hacen la limpieza para sus familias y otros mineros adultos.

51. Con frecuencia los niños empiezan a realizar las mismas tareas que los adultos de manera más habitual y a tiempo completo a partir de los 12 años²¹. Cuando llegan a la adolescencia, los niños trabajan en la extracción propiamente dicha de minerales bajo tierra, bajo el agua o en la superficie, y es probable que trabajen también en las tareas de separación, transformación y transporte de los minerales. Los niños se enfrentan a los mismos riesgos que los adultos, pero no tienen la misma fuerza ni el mismo criterio para protegerse de los daños. Los efectos que esta labor tiene en los niños son mucho más graves que en el caso de los adultos a causa de su desarrollo anatómico, fisiológico y psicológico, que les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad. Las herramientas y el equipo de seguridad, de haberlo, están diseñados para adultos y no corresponden a la talla de los niños. También hay niños que trabajan durante jornadas muy prolongadas sin remuneración o con una remuneración baja.

52. Los niños que trabajan en las minas y canteras son vulnerables a perjuicios de tipo físico, sexual, moral y social. Las actividades de minería y explotación de canteras en condiciones artesanales son, por su propia naturaleza, irregulares e ilícitas, puesto que o bien es demasiado costoso conseguir el permiso legal para la extracción o bien no es necesario obtener un permiso porque la ley no se hace cumplir. En esas "comunidades fronterizas" imperan la violencia, la delincuencia, la trata de niñas y mujeres con fines de

¹⁹ Véase *Breaking new ground*.

²⁰ Véase *Squeezing Gold from a Stone*.

²¹ Véase *Minors out of mining!*

explotación sexual, la prostitución y el abuso de drogas y bebidas alcohólicas. Ha habido denuncias de casos en que se suministran drogas a los niños para que pierdan el miedo a extraer minerales bajo tierra o bajo el agua. Los niños también consumen drogas y bebidas alcohólicas por creer que esto los hace más fuertes y como consecuencia de la presión social. El abuso de drogas (particularmente las anfetaminas y la marihuana) y de bebidas alcohólicas (de marcas comerciales o de fabricación casera) destruye su salud y les impide salir del círculo vicioso de la pobreza. Los niños que llegan solos a trabajar en este sector todavía son más vulnerables a los abusos²².

53. A menudo, los niños que trabajan en "comunidades fronterizas" o en minas remotas son víctimas de actos de depravación. Están expuestos constantemente a la violencia física por parte de los mineros adultos y de sus empleadores. Los niños también corren el riesgo de sufrir agresiones sexuales como la violación y otras formas de abusos sexuales. En algunos casos, los niños también son obligados a prostituirse. Esto tiene un enorme impacto en la salud mental del niño y lo expone al VIH y a enfermedades de transmisión sexual. Sin contar con una tutela apropiada, es fácil que los niños no acompañados caigan presa de la adicción al alcohol y a las drogas, lo cual no hace más que perpetuar su pobreza.

54. Las malas condiciones de vida y de trabajo tienen efectos en la salud y la seguridad de los niños. A causa de las condiciones de vida insalubres, es frecuente que los niños padezcan enfermedades como la tuberculosis y la diarrea.

B. Los niños en la minería

55. Los niños que trabajan en las minas son objeto de explotación tanto física como económica, ya que deben pasar largas horas en minas subterráneas mal iluminadas y mal ventiladas a cambio de una remuneración escasa o nula. Cuando se les paga, los niños que realizan las mismas tareas que los adultos ganan menos dinero que ellos. Estas minas improvisadas pueden tener recorridos de más de 80 m bajo tierra, y en algunos casos solo tienen una anchura suficiente para que los niños avancen a rastras para excavar el mineral. También hay niños que preparan los explosivos para quebrar las rocas bajo tierra y que acarrear pesadas cargas de mineral hasta la superficie. Algunos niños que no trabajan en el interior de una mina pueden pasar largas horas cavando en los lechos de los ríos, cribando arena o lodo y transportando sobre la cabeza o en la espalda pesadas cargas de barro para ser procesado. El trabajo en el exterior durante mucho tiempo sin vestido o refugios apropiados lleva consigo la exposición a condiciones extremas de calor, frío, sequedad y humedad.

56. Los niños que trabajan en las minas corren el peligro de sufrir daños en la columna vertebral y deformidades físicas debido a las pesadas cargas que llevan. También están expuestos a sufrir heridas o incluso a morir como consecuencia de trabajar en minas improvisadas y de manejar explosivos. Los niños que realizan actividades de extracción de minerales bajo el agua y bajo tierra corren el riesgo de morir por asfixia.

57. Los niños que trabajan en este sector suelen sufrir enfermedades respiratorias, como la silicosis, debido a la inhalación de polvo de las rocas. Muchos niños resultan heridos o discapacitados y algunos mueren como consecuencia del hundimiento de las paredes o los techos de las minas, del manejo de explosivos o de equipo de perforación y de la utilización de herramientas primitivas. Estos riesgos para la salud pueden manifestarse inmediatamente o mucho tiempo después de que los niños hayan estado trabajando en este sector.

58. Los niños trabajan sin ningún tipo de capacitación, equipo de seguridad o protección. Están expuestos al calor, el ruido, los metales tóxicos y productos químicos

²² *Ibid.*

peligrosos como el mercurio y el cianuro. El mercurio se utiliza para la extracción de oro en las zonas mineras artesanales. Dado que se considera que los niños son menos aptos para los trabajos que requieren más fuerza, a menudo se les encomienda la tarea de amalgama de mercurio. Puesto que esos niños no llevan ningún tipo de equipo de protección, el mercurio se absorbe a través de sus manos y se inhala al arder. El mercurio tiene efectos en: el sistema nervioso de los niños, y produce temblores incontrolables, particularmente en el rostro; en su bienestar emocional, ya que se vuelven propensos a los cambios de humor y a la irritabilidad; en su sistema neuromuscular, lo cual produce atrofia muscular, temblores, dolores de cabeza y cambios en las respuestas neurales; y sus funciones cognitivas resultan dañadas. La exposición a niveles más altos de mercurio afecta a los riñones y puede provocar fallos respiratorios y la muerte²³. Se ha encontrado mercurio en los cuerpos de niños que trabajaban en minas de oro artesanales en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Indonesia, el Perú, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe²⁴.

59. Los materiales tóxicos como el mercurio pueden impregnar la tierra y el suministro de agua, con efectos en la alimentación. Las comunidades artesanales carecen a menudo de servicios básicos como agua potable, electricidad y servicios médicos. Una exposición constante a un entorno y un suministro de agua contaminados puede manifestarse en forma de problemas respiratorios agudos y dolencias de la piel, o bien inmediatamente o al llegar a la edad adulta²⁵.

60. El mineral de plomo se utiliza también para la extracción de oro y tiene efectos en el desarrollo neurológico de los niños. En 2010, la Organización Mundial de la Salud detectó casos de envenenamiento por plomo en niños nigerianos (algunos de ellos menores de 5 años) como consecuencia del trabajo directo en la extracción de oro y de la contaminación ambiental por plomo. Los aldeanos del lugar habían observado un número elevado de muertes, así como convulsiones, entre los niños pequeños, lo cual se considera asociado a la utilización de plomo en la minería del oro²⁶.

61. Los niños realizan un trabajo muy exigente físicamente cuando deben transportar cargas pesadas y estar de pie, bucear o permanecer en cuclillas durante mucho tiempo. Las presiones físicas tienen efectos en el desarrollo osteomuscular de los niños. Un estudio sobre los niños que trabajaban en la extracción artesanal de oro en Mongolia puso de relieve que la mayoría de ellos afirmaban sufrir dolores en las extremidades y en la columna vertebral²⁷. Otro estudio indicaba que padecían enfermedades renales y urinarias y agotamiento. Durante una misión al Ecuador, la Relatora Especial observó casos de retraso en el crecimiento de niños como consecuencia de la mala nutrición y del trabajo en la minería (A/HRC/15/20/Add.3).

62. Para extraer minerales bajo el agua, los niños bucean en pozos abiertos de aguas turbias, que tienen normalmente unos 2 m de anchura y 7 m de profundidad. Con los ojos cubiertos por máscaras primitivas que obstaculizan su visión, y con la ayuda de oxígeno de un compresor, los niños extraen tierra con la esperanza de que contenga oro. Los niños trabajan entre 3 y 5 horas bajo el agua, en cuclillas y sosteniéndose con los codos o las

²³ Bose-O'Reilly, S. y otros, "Mercury as a serious health hazard for children in gold mining areas", *Environmental Research*, mayo de 2008, vol. 107, N° 1, págs. 89 a 97.

²⁴ *Ibid.*, véase también Drasch, G. y otros, "Health Assessment of Artisanal Gold Miners in Indonesia" (2010); Bose-O'Reilly, S., "Health Assessment of Artisanal Gold Miners in Tanzania" (2010); y "Child Labour in Gold Mining".

²⁵ Véase *Squeezing Gold from a Stone*.

²⁶ OMS, "Nigeria: intoxicación masiva por plomo debido a actividades mineras en el estado de Zamfara", 22 de junio de 2010, en http://www.who.int/csr/don/2010_07_07/es/ (consultado el 8 de abril de 2011).

²⁷ T. Navch y otros, *Informal Gold Mining in Mongolia: A Baseline Survey Report Covering Bornuur and Zaamar Coums*, Tuv Aimag (Ginebra, OIT, 2006), pág. 14.

rodillas. Corren el peligro de quedar asfixiados bajo el agua. Se ha informado de que este tipo de minería se practica en lugares como Filipinas²⁸.

C. Los niños en las canteras

63. En las canteras, los niños extraen piedras, las transportan sobre la cabeza y en la espalda y pasan muchas horas triturando piedras para obtener pedazos más pequeños que se utilizarán en la industria de la construcción. En el sector de la minería del carbón, algunos niños empiezan a trabajar a partir de la edad de 4 años, pero la mayoría de niños trabajadores empiezan entre las edades de 12 y 14 años. La mayoría de esos niños, acompañados o no, trabajan entre 7 y 9 horas diarias.

64. Los niños que trabajan en la superficie (transportando y rompiendo carbón) están expuestos a sufrir golpes de calor e insolación. También trabajan más horas que los niños que trabajan bajo tierra (cortando, excavando y empujando vagones de carbón). En el caso de los niños que obtienen alguna remuneración, esas jornadas prolongadas no encuentran correspondencia en sus salarios. Según la información recibida por la Relatora Especial, los niños que piden un aumento de sueldo suelen ser objeto de amenazas verbales o físicas, son castigados con palizas o se les deja encerrados en las minas.

65. Los niños sufren a menudo un retraso en el crecimiento como consecuencia de llevar pesadas cargas de piedras, arena y grava. Estos niños también se quejan de agotamiento y dolores musculares en los brazos, hombros y piernas.

66. En varios informes se indica que los niños que trabajan en canteras están expuestos a diversos tipos de accidentes, como heridas en la cabeza o la pérdida de dedos de las manos o de los pies, o heridas en ellos, lo cual reduce su capacidad física.

D. El derecho a la educación

67. Algunos niños intentan combinar el trabajo en las minas o las canteras con la asistencia a la escuela, ya que muchos de ellos necesitan trabajar para hacer frente a los costos que supone su educación. Sin embargo, a menudo estos niños están cansados, física o mentalmente, por lo que suelen ausentarse de las clases o bien les falta tiempo para hacer los deberes, descansar de manera apropiada o participar en actividades de ocio. Esta combinación de factores hace que deban repetir semestres o años enteros de sus cursos. Las tasas de abandono escolar aumentan drásticamente a los 10 años de edad y son más pronunciadas en los niveles de la enseñanza secundaria, puesto que la mayoría de comunidades mineras carecen de escuelas secundarias²⁹.

68. Hay estudios que demuestran que este tipo de esclavitud infantil no solo tiene efectos negativos para la salud, el bienestar y la educación del niño sino que también tiene más adelante efectos económicos negativos para las comunidades y los países. Según los resultados de los estudios, es más probable que los niños que trabajan tengan hijos que también trabajen y no asistan a la escuela. De este modo, la pobreza se transmite de una generación a otra³⁰.

²⁸ Véase *Child labour in gold mining: the problem*.

²⁹ OIT-IPEC Sudamérica, Proyecto de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Minería Artesanal en Sudamérica, *Qué Hacer para Liberar a los Niños del Trabajo Infantil Minero*, 2005.

³⁰ Gordon Betcherman y otros, "Child Labor, Education and Children's rights", en *Human Rights and Development: Towards Mutual Reinforcement*, Philip Alston y Mary Robinson, eds. (OUP, 2005).

E. La dimensión de género

69. En las actividades artesanales de minería y explotación de canteras se encuentra tanto a niños como a niñas, pero a medida que crecen se asignan a unos y otros tareas diferentes.

70. Los niños se dedican principalmente a la extracción bajo tierra y bajo el agua, y se exponen a los peligros que supone trabajar en el interior de las minas. La mayoría de las niñas se encuentran en la superficie y se dedican a romper las rocas y a procesar los minerales.

71. La gran mayoría de niños que trabajan en las actividades artesanales de minería y explotación de canteras son varones. Sin embargo, el número de niños y niñas que trabajan en las minas varía según los países. En países como Filipinas y la República Unida de Tanzania, la mayoría de niños que trabajan en las minas son varones³¹. Por otra parte, en países como el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador y el Perú, a causa de las creencias culturales, no se suele permitir que las niñas entren en las minas ni que trabajen en el exterior en el procesamiento del mineral y en la separación de la mena y la escoria³². Sin embargo, en Mongolia la mayoría de menores de 13 años que trabajan son niñas³³.

72. Además de trabajar en el sector de la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales, las niñas también realizan tareas domésticas, como cocinar, ocuparse de los hermanos, hacer la limpieza, llevar herramientas y comida a otros mineros, transportar agua y lavar la ropa. Al realizar estas tareas adicionales, las niñas están expuestas a agua, alimentos y tierra contaminados con productos químicos. En los alrededores de las minas también se observan mujeres y niñas que venden alimentos, agua y herramientas.

73. Las niñas, especialmente las no acompañadas, que trabajan en las minas y canteras o en sus alrededores son vulnerables a la violación y la explotación sexual. La explotación sexual puede comenzar a la edad de 9 años, pero muchas de las niñas implicadas tienen entre 13 y 17 años³⁴. En algunas comunidades mineras, como las de Burkina Faso y el Níger, se cree que los niños mineros tendrán más suerte en los pozos de las minas si mantienen relaciones sexuales con una virgen o practican el sexo sin protección y no se lavan antes de ir bajo tierra³⁵. La prostitución infantil también tiene lugar en las comunidades mineras. Por ejemplo, en Ghana, en las comunidades mineras hay niñas incluso de 12 años dedicadas a la prostitución³⁶. En un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) relativo a la explotación sexual de los niños en los alrededores de las minas y las canteras se señalaron cuatro tipos principales de explotación:

³¹ Mwami, J.A. y otros, *Tanzania Children Labour in Mining: A Rapid Assessment* (Ginebra, OIT, 2002) págs. viii y 27; y OIT-IPEC ASIADDEV, *In search for the pot of gold: A case study of the experiences of the ILO-IPEC Program on the Elimination of Child Labour in Small Mining Communities in the Province of Camarines Norte, Philippines* (2003).

³² Véase *Child labour in gold mining: the problem*.

³³ Véase OIT-IPEC, *The informal gold mining sub-sector in Mongolia: A comprehensive sector based project to prevent and eliminate child labour and improve the situation of informal gold miners* (2004).

³⁴ *UNICEF Democratic Republic of the Congo – Good Practice: Fighting the Sexual Exploitation of Children and Adolescents in Mines and Quarries In Katanga, Kasai Occidental and Kasai Oriental, DRC*, para el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, 2008.

³⁵ Véase *Child labour in gold mining: the problem*.

³⁶ *Ibid.*

prostitución de carácter ordinario, prostitución ocasional, amancebamiento o uniones temporales y prostitución forzada³⁷.

74. Como consecuencia de esto, las comunidades dedicadas a la minería y la explotación de canteras suelen tener tasas elevadas de enfermedades de transmisión sexual (como el VIH y el sida), embarazos en la adolescencia y hogares monoparentales. La contaminación química relacionada con la minería artesanal puede presentar un riesgo para el feto o para los lactantes.

75. En el presente capítulo se pone de manifiesto que si un delito principal no se castiga da lugar a otros delitos secundarios, a veces más complejos, que dependen del delito principal. En este caso, el hecho de que la esclavitud infantil en las minas y canteras no se castigue ha dado lugar a una serie de otras vulneraciones de los derechos humanos, como la violación y la explotación sexual.

76. Para concluir, las características y efectos de la esclavitud infantil en este sector sobre la salud y la educación de los niños, así como las vulneraciones de sus derechos al juego y al ocio, limitan las posibilidades de que desarrollen plenamente sus capacidades físicas, intelectuales y emocionales.

VII. Desafíos en materia de prevención de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras

77. La Relatora Especial destaca los cinco desafíos siguientes para la erradicación de la esclavitud infantil en las actividades artesanales de minería y explotación de canteras.

78. Primero, existen desafíos en el plano jurídico y del cumplimiento de la ley. Ello se debe a la inexistencia de legislación, o a una legislación inadecuada, a la falta de tipificación como delitos de ciertas actividades y a la falta o la insuficiencia de medidas para hacer cumplir las normas relativas a los niños que trabajan en condiciones de esclavitud en el sector artesanal de la minería y la explotación de canteras. En los casos en que dicha legislación existe, a menudo es compleja y solo beneficia al propietario de la mina o la cantera, y no a los trabajadores, particularmente en el caso de los niños. Además, en los casos en que existe legislación en forma de prohibiciones de la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales, la consecuencia es que dichas actividades se lleven a cabo de manera clandestina. Ello aumenta el riesgo de violación de los derechos de los niños que trabajan, ya que estos están aun más aislados y tienen más restringidos sus movimientos, de forma que su trabajo pueda mantenerse en secreto.

79. Segundo, la pobreza, en particular la pobreza rural, no es solo una causa sino también un obstáculo para erradicar la esclavitud en las actividades artesanales de minería y explotación de canteras. Hay informes que indican que el hecho de que un niño trabaje representa en el futuro enormes pérdidas de ingresos debido a los efectos negativos que ese trabajo tiene en el capital humano, la salud y la educación³⁸. En el caso de la esclavitud infantil en las minas y canteras artesanales es probable que los efectos negativos sean aun peores. Debido a la falta de inversiones en los medios de vida rurales y de alternativas a la agricultura de subsistencia, la minería, y en particular la búsqueda de oro, se considera una

³⁷ Edmonds, Eric and Maheshwor Shrestha, "Children's Work and Independent Child Migration: a critical review", *Innocenti Working Paper*, N° 2009-19, Florence, UNICEF Innocenti Research Centre.

³⁸ Véase "Child Labor, Education and Children's rights", pág. 174.

forma rápida de ganar dinero³⁹ 40. Los mineros artesanales ganan entre una y tres veces más dinero en la minería que en la agricultura⁴¹. No obstante, aunque esta está mejor pagada que otras ocupaciones, cabe subrayar que en la mayoría de los casos, debido a factores como la servidumbre por deudas, los precios exagerados de los productos básicos y la falta de servicios elementales, los salarios apenas cubren los costos de subsistencia, lo cual perpetúa la necesidad de que los niños trabajen.

80. Tercero, los desafíos geográficos contribuyen también a que la ley y los programas gubernamentales no puedan aplicarse de manera apropiada. Las minas y las canteras suelen estar ubicadas en zonas remotas y de difícil acceso del país. Quienes viven en esas zonas remotas establecen "comunidades fronterizas". En algunos casos, los gobiernos se refieren a las dificultades para acceder a esas zonas a causa de conflictos armados internos, la delincuencia organizada o las deficientes infraestructuras de transporte. La lejanía también contribuye a que esas comunidades estén al margen de la ley, ya que los culpables de la violencia y la explotación saben que están fuera del alcance de las fuerzas del orden.

81. Cuarto, la falta de conciencia pública acerca de las condiciones de esclavitud que sufren los niños que trabajan en este sector constituye otro desafío. La incompreensión general sobre lo que constituye esclavitud infantil y el carácter ilícito y no regulado de ciertas actividades artesanales de minería y explotación de canteras contribuyen a que sea difícil reunir datos e información sobre el lugar y la forma en que muchos niños participan en este tipo de trabajos. Esta falta de conocimiento hace difícil prevenir, combatir y regular la esclavitud infantil. Un mejor conocimiento permitiría a los responsables de la adopción de decisiones a todos los niveles tomar medidas mejores para hacer frente a la esclavitud infantil en este sector.

82. Por último, las minas y canteras artesanales no reguladas plantean graves riesgos a mediano y largo plazo para la seguridad alimentaria y el medio ambiente. Son la causa de una rápida deforestación, la destrucción del entorno, la erosión del suelo y la pérdida de diversidad biológica. Se produce contaminación del agua, del suelo y de la atmósfera como consecuencia de: envenenamiento por cianuro y mercurio; vertido directo de desechos y efluentes en los ríos; sedimentación de los ríos; y daños a los ríos en las zonas aluviales. Los niños que beben agua contaminada o la utilizan para cocinar y para lavar se exponen a riesgos inmediatos y de largo plazo para su salud.

VIII. Mejores prácticas para la erradicación de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras

83. Los ejemplos que figuran más adelante demuestran que un enfoque múltiple en el que participen las comunidades, las autoridades locales, las ONG y los organismos de las Naciones Unidas es esencial para combatir el fenómeno de la esclavitud infantil en la minería y la explotación de canteras.

³⁹ Rebecca Chouinard y Marcello M. Veiga, *Results of the Awareness Campaign and Technology Demonstration for Artisanal Gold Miners: Summary Report*, (Viena, ONUDI, 2008).

⁴⁰ Edmonds, Eric y Maheshwor Shrestha, *Children's Work and Independent Child Migration: a critical review*, *Innocenti Working Paper*, N° 2009-19 (Florenia, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, 2009).

⁴¹ Véase *Results of the Awareness Campaign and Technology Demonstration for Artisanal Gold Miners: Summary Report*.

84. La OIT dirigió un programa mundial titulado "Minors out of Mining", que incluye por lo menos a 15 países⁴² y asociados de la industria minera, como la Federación Internacional de Sindicatos de la Química, Energía, Minas e Industrias Diversas (ICEM) y el Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), junto con la Iniciativa Comunidades y Minería en Pequeña Escala (CASM). El objetivo del programa es hacer frente con eficacia y eficiencia a la explotación infantil en el sector no regulado de la minería y la explotación de canteras. Existen proyectos a nivel nacional diseñados para abordar las causas fundamentales del trabajo infantil en la minería en pequeña escala y luchar contra este fenómeno. Los gobiernos están al frente de esta labor, con apoyo de trabajadores, donantes, empleadores y comunidades. La OIT ha ejecutado con éxito proyectos encaminados a poner fin al trabajo infantil en las minas en muchos países, como Mongolia y Filipinas⁴³, que se han centrado en mejorar las oportunidades educativas y de formación profesional para los niños. En Filipinas, el proyecto se ha orientado también a ofrecer medios de subsistencia alternativos a los padres de niños que trabajan en las minas⁴⁴.

85. Otro ejemplo de éxito aportado por la OIT es el programa para la prevención y la eliminación progresiva del trabajo infantil en la minería tradicional del oro en pequeña escala en América Latina, que tenía componentes regionales, nacionales y locales y el propósito de contribuir a la eliminación del trabajo infantil en la minería en pequeña escala en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador y el Perú⁴⁵. Algunos elementos de intervención positivos fueron: el establecimiento o la mejora de servicios sociales, como servicios de educación para los niños y servicios de salud para toda la población; el mejoramiento de la tecnología de explotación minera y de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo; dar un impulso a las microempresas para las madres o los padres de niños que habían estado trabajando en la minería y la creación de alternativas de generación de ingresos para las mujeres; la creación y el fortalecimiento de organizaciones de base popular; y el impulso a procesos de desarrollo local con la participación de diversos interesados.

86. A fin de influir en las fuerzas de mercado y de estimular una demanda ética de minerales, se han puesto en marcha iniciativas como el Estándar Fairtrade y Fairmined para Oro de Minería Artesanal y de Pequeña Escala, incluyendo metales preciosos asociados. Esta iniciativa está dirigida por la Alianza para una Minería Responsable y Fairtrade Labelling Organizations International, una entidad de renombre mundial. Este estándar tiene por objeto promover, entre otras cosas, los derechos humanos, la eliminación del trabajo infantil en este sector, la regularización de la minería artesanal y en pequeña escala y la posibilidad de seguir el rastro del mineral producido hasta su origen. Lo aplican actualmente comunidades dedicadas a la minería artesanal en pequeña escala en América Latina y se están realizando estudios previos para comprobar la posibilidad de utilizar el mismo estándar en África y Asia.

87. Para hacer frente al problema de la pobreza pueden resultar eficaces los programas que ofrecen compensación a las familias por la pérdida de ingresos procedentes del trabajo infantil. Programas como Bolsa Familia en el Brasil, programas de transferencias

⁴² Brasil, Burkina Faso, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Filipinas, Ghana, Malí, Mongolia, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Senegal y Togo.

⁴³ Véanse más ejemplos en OIT, *Eliminating Child Labour in Mining and Quarrying* (2005).

⁴⁴ OIT, *Facts on Child Labour in small scale mining*, octubre de 2005.

⁴⁵ Gracias a este programa fue posible retirar a 2.667 niños del trabajo en la minería e impedir que empezaran a trabajar en ella 5.845 niños. No fue posible retirar a todos los niños del trabajo porque algunas familias de las comunidades mineras todavía se encontraban en condiciones económicas muy precarias y se negaban a retirar a sus niños a pesar de los esfuerzos realizados en el marco del programa.

condicionadas de efectivo que ofrecen transferencias directas de efectivo a las familias pobres que mantienen a sus hijos en la escuela y los someten a supervisión médica regular, han contribuido considerablemente a la reducción del trabajo infantil. Entre 2003 y 2007, Bolsa Familia ha conseguido sacar de la pobreza a 20 millones de personas, con lo que la tasa de pobreza se ha reducido del 22% al 7%⁴⁶.

IX. Estrategias fundamentales para hacer frente al problema de la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras

88. Para luchar contra la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras se requiere un enfoque en que participen diversos interesados de todos los niveles. Los Estados, bajo la dirección de un alto funcionario gubernamental, deberían establecer un equipo integrado por múltiples interesados, con la participación de funcionarios gubernamentales de distintos ministerios que guardan relación con la esclavitud infantil, representantes de organizaciones de la sociedad civil y expertos que puedan formular, coordinar, ejecutar y supervisar planes bien financiados para la erradicación de la esclavitud infantil en este sector. Este enfoque basado en la participación de diversos interesados debería concentrarse en lo siguiente: la promulgación y la aplicación efectiva de leyes que prohíban el trabajo infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras; el establecimiento de políticas y programas para hacer cumplir la ley; la enseñanza primaria obligatoria; programas de reducción de la pobreza que incluyan programas de protección social y oportunidades de empleo alternativas; y medidas para atender el bienestar general de los niños.

89. Los Estados deberían velar por que el interés supremo del niño sea en todo momento el objetivo primordial de cualquier programa o política relacionados con los niños víctimas de la esclavitud en este sector. Los Estados también deberían cooperar en los planos bilateral, regional e internacional, con la asistencia de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de eliminar la esclavitud infantil en este sector. Es probable que las zonas de los países en que tienen lugar las actividades de minería y explotación de canteras con la participación de niños tengan características geográficas especiales. Por consiguiente, los programas que se formulen deberían concentrarse claramente en efectuar intervenciones específicas adaptadas a cada una de las zonas del país.

A. La legislación y su aplicación

90. La Relatora Especial recomienda que los Estados ratifiquen cabalmente y apliquen todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes para prevenir la esclavitud infantil, como la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁴⁶ Banco Mundial, *Lifting Families Out of Poverty in Brazil - Bolsa Familia Program*, en <http://web.worldbank.org> (consultado el 1º de julio de 2011).

91. Los gobiernos también deberían firmar y ratificar todos los Convenios pertinentes de la OIT. De conformidad con el Convenio N° 182 de la OIT, los gobiernos deben adoptar legislación que prohíba el trabajo de niños en las minas y canteras tanto en el sector regulado como en el no regulado. Los gobiernos que todavía no hayan establecido una lista de trabajos peligrosos para los niños, de conformidad con la recomendación N° 190 de la OIT, deberán hacerlo con urgencia e incluir en dicha lista los trabajos realizados en el sector de la minería y la explotación de canteras como tipos de trabajos que por su propia naturaleza y por las condiciones en que se desempeñan constituyen trabajos peligrosos con arreglo a la definición que figura en el artículo 3 de la recomendación N° 190 de la OIT. Los gobiernos que ya hayan establecido dicha lista deberán velar por que la labor realizada en el sector de la minería y la explotación de canteras quede incluida en ella, o bien modificarla en consecuencia.

92. Además de la prohibición general de la esclavitud y del trabajo forzoso en la legislación penal, los gobiernos deberían incluir también en su legislación prohibiciones explícitas y generales sobre el trabajo infantil en todos los tipos de actividades mineras y en todas las operaciones relacionadas con el proceso de extracción de minerales y explotación de canteras.

93. Los gobiernos deberían aplicar efectivamente toda la legislación que prohíbe la esclavitud infantil en las minas y canteras velando por que se lleve a cabo una actividad eficaz de investigación, enjuiciamiento y sanción correspondiente a los delitos cometidos. Los gobiernos también deberían tomar la iniciativa de investigar y enjuiciar otros delitos cometidos en los alrededores de las minas y canteras, como la explotación sexual de los niños. Las leyes que prohíben la esclavitud infantil en este sector también deberían contemplar una compensación y una rehabilitación adecuadas para las víctimas de la esclavitud infantil.

94. También es necesario revisar, siempre que sea necesario, la legislación laboral de forma que incluya una prohibición expresa del trabajo realizado por los niños en el sector de la minería y la explotación de canteras. Todas las leyes pertinentes que regulan este sector, incluidas las referentes a la minería y la explotación de canteras en condiciones artesanales, deben incluir una clara prohibición del trabajo infantil en el sector.

95. Los gobiernos deberían intensificar los medios que permitan hacer cumplir la ley asignando recursos suficientes a los servicios de inspección laboral. Las leyes deberían contemplar inspecciones periódicas de las minas y canteras, y habría que impartir capacitación e información especiales en materia de esclavitud infantil a los inspectores que se encargan de este sector. La Relatora Especial alienta a los gobiernos a inspirarse en la experiencia de las unidades móviles de inspección del Brasil que, con la protección de la policía federal, realizan inspecciones en zonas remotas. Siempre que se cometa un delito deberá haber una investigación rápida y eficaz y un enjuiciamiento de los culpables de la explotación de los niños. Las sanciones penales deberán corresponder a la gravedad de los delitos cometidos.

96. Los gobiernos deberían instaurar procedimientos claros y transparentes para la obtención de licencias para realizar actividades artesanales de minería y explotación de canteras que fueran beneficiosos tanto para los propietarios como para los mineros y prohibieran expresamente el trabajo infantil en este sector.

B. Marco institucional, políticas y programas

97. Los gobiernos deberían establecer mecanismos de información y denuncia eficaces y accesibles para las víctimas, como una institución del defensor de la infancia, y permitir la presentación por terceros de denuncias en nombre de niños que han sido víctimas de la esclavitud. Los gobiernos también deberían suministrar a las víctimas de la esclavitud infantil asistencia adecuada e incondicional para su protección, rehabilitación y reintegración, incluso financiando a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes o colaborando con ellas.

98. Con objeto de elaborar políticas nacionales contra el trabajo infantil, la mayoría de Estados han creado instituciones multisectoriales dedicadas a prevenir y erradicar el trabajo infantil, integradas por autoridades gubernamentales, representantes de los sindicatos de trabajadores, representantes de organizaciones patronales, ONG y organizaciones internacionales, cuya tarea principal es formular un plan de acción nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Esas instituciones deberían contar con programas específicos para prevenir y erradicar la esclavitud infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras. También deberían elaborar y aplicar políticas y programas sociales orientados específicamente a los niños que trabajan en las minas y canteras. Esas políticas y programas deberán adaptarse para poder ser utilizados a nivel local. En los países más avanzados en materia de descentralización, las autoridades regionales, municipales y locales tienen una función cada vez más importante en lo referente a los servicios de educación, salud y protección de los niños y los jóvenes. A causa de su proximidad a la realidad de los niños y sus familias, las autoridades locales, mediante sus políticas y programas, son esenciales para la formulación de medidas sostenibles y eficaces para la erradicación del trabajo infantil en el sector de la minería y la explotación de canteras. Esos planes deberían contar con recursos humanos y financieros suficientes para asegurar su plena aplicación.

99. En general se considera que la educación es el instrumento más eficaz para hacer frente al problema del trabajo infantil, ya que se pretende mantener a los niños en las escuelas y apartados del trabajo. La Relatora Especial considera que este instrumento también puede utilizarse para prevenir la esclavitud infantil en la minería y la explotación de canteras. La enseñanza primaria debería estar al alcance de todos los niños con carácter gratuito o muy asequible, y es necesario establecer programas de capacitación para los padres. Los gobiernos deben asignar recursos para la construcción de escuelas en las zonas donde se realizan actividades artesanales de minería y explotación de canteras e impartir capacitación adecuada a los maestros para que determinen los problemas y necesidades de los niños. Es necesario elevar la calidad de la educación a todos los niveles, y el gobierno deberá ofrecer servicios de enseñanza secundaria y formación profesional que a menudo no existen. También deberían establecerse instalaciones recreativas para mantener a los niños ocupados fuera del horario escolar, ya que a menudo los padres consideran que la actividad en las minas y canteras es una forma de mantener a sus hijos ocupados y evitar que se metan en problemas. Habría que asignar al Ministerio de Educación el presupuesto necesario para la aplicación de esos programas.

100. También habría que impartir cursos de alfabetización y formación profesional para adultos dirigidos a los padres que trabajan en las minas, a fin de que tengan un mayor acceso a medios de vida alternativos mejor remunerados. Recibir un mejor salario también les permitirá enviar a sus hijos a la escuela.

101. Los programas de reducción de la pobreza, como los programas de transferencias de efectivo, deberían ampliarse y orientarse específicamente a las zonas

geográficas donde se llevan a cabo actividades artesanales de minería y explotación de canteras. Esos programas deberían beneficiar tan solo a las personas cuyos hijos asisten a la escuela y reciben atención médica de manera ordinaria. Esto ayudaría a mejorar su bienestar.

102. Es necesario ofrecer alternativas económicas que proporcionen los mismos ingresos a las familias que trabajan en la minería y la explotación de canteras. Además de ofrecer alternativas económicas, los gobiernos deberían colaborar con organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil para supervisar este sector a fin de transformarlo y asegurar que mejoren la remuneración y las condiciones de trabajo. Esto a su vez podría proporcionar a las familias unos ingresos basados en la mano de obra de los adultos en un entorno de trabajo relativamente seguro.

103. Los gobiernos también deberían proporcionar a los adultos que continúan trabajando en las minas y canteras medios de vida alternativos que les permitan complementar los ingresos familiares. Esto mejoraría la seguridad económica de las familias y reduciría su necesidad del trabajo infantil. Una estrategia que ha demostrado ser eficaz para luchar contra la esclavitud infantil es promover el desarrollo de otras actividades que diversifiquen la economía local y la hagan menos dependiente de este sector.

104. Teniendo en cuenta que algunos niños que trabajan en este sector lo hacen junto con sus familiares, es necesario que la familia sea el objeto principal de la labor en esta esfera. Hay que trabajar con las familias para subrayar los grandes riesgos y peligros a que están expuestos los niños.

105. Los gobiernos deberían proporcionar a las empresas incentivos para explorar tecnologías que permitan seguir el rastro de los minerales hasta su origen. Esta información ayudaría a los gobiernos a determinar quién produjo los materiales y en qué condiciones (incluida la utilización de la esclavitud infantil). En este caso los gobiernos podrían ejercer vigilancia y enjuiciar a quienes exploten la esclavitud infantil.

106. La Relatora Especial señala que, pese a que la explotación de canteras presenta muchos de los mismos riesgos para los niños que la minería, existen más programas dedicados a la minería que a la explotación de canteras, e insta a todos los interesados a intervenir para eliminar la esclavitud infantil en el sector de las canteras.

C. Responsabilidad de las empresas

107. Las empresas deberían cumplir todas las leyes aplicables y respetar las normas de derechos humanos, en particular las relativas al trabajo infantil y a las prácticas análogas a la esclavitud. Las empresas están obligadas a cumplir los acuerdos internacionales ratificados por el país donde llevan a cabo sus operaciones, y también cuando operan a nivel internacional. Tal como propuso el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, al hacer negocios con entidades estatales o no estatales y entidades que participan en su cadena de valor, las empresas deberán evitar que, por acción u omisión, sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan; y tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos (véase el informe del Representante Especial del

Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, A/HRC/17/31, párr. 13 y ss).

108. Las empresas deberían ejercer la debida diligencia y velar por que su utilización de los recursos naturales no tenga como resultado la violación de los derechos humanos de los niños.

D. Protección de los derechos humanos de los niños

109. A fin de luchar contra otras vulneraciones de los derechos humanos que tienen efectos en los niños, la Relatora Especial recomienda que los gobiernos adopten medidas que respeten, protejan y promuevan los derechos del niño con arreglo a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

110. Los gobiernos deberían suministrar a los empleadores información acerca de métodos asequibles y alternativos que permitieran reducir los impactos ambientales adversos en el agua, el suelo y la atmósfera. Ello sería beneficioso para la salud de los niños que viven en los alrededores de las minas y canteras. Los gobiernos también deberían ofrecer incentivos a los empleadores que cumplieran las normas de seguridad ambiental y colaboraran con organismos de las Naciones Unidas como el PNUMA y el Proyecto Mundial del Mercurio, establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que ya cuentan con experiencia en la mitigación del impacto ambiental de la extracción de oro.

111. Los gobiernos deberían establecer programas para crear conciencia entre las comunidades fronterizas acerca de los riesgos para la salud a que están expuestos sus miembros, particularmente con respecto al manejo de productos químicos tóxicos como el mercurio, el cianuro y el plomo. Las comunidades deberían ser sometidas a análisis para determinar si sus miembros están contaminados, y quienes lo estuvieran deberían recibir atención médica. Los trabajadores del sector de la salud a nivel local deberían tener formación clínica sobre la forma de prevenir, diagnosticar y tratar la contaminación. Estos programas también deberían ampliarse a fin de asegurar que los trabajadores tengan conciencia de los efectos negativos menos visibles y de más largo plazo para el medio ambiente (el suelo y el agua), que amenazan la seguridad alimentaria y la biodiversidad.

112. Los gobiernos deberían suministrar a las comunidades fronterizas servicios básicos como agua potable e instalaciones sanitarias. Los gobiernos también deberían establecer centros de atención de la salud y velar por que las comunidades tuvieran acceso a servicios de salud de buena calidad, o bien gratuitos o bien a precios asequibles. Ello mejoraría las condiciones de vida y de salud de las familias y de este modo se reducirían sus gastos y la necesidad de que los niños fueran a trabajar con los padres.

113. Las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales deberían procurar que también se dispusiera de servicios alternativos de cuidado de los niños, de forma que las madres no se encontraran en una situación en que deben llevar con ellas a los niños a las minas y canteras porque no tienen lugares específicos que se ocupen de los niños mientras están trabajando.